



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

Expediente n.º: 563/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 01/05/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL MENOR DE EXPLOTACIÓN DE BARRA DURANTE LAS FIESTAS DE SAN BERNABÉ 2026

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la explotación de la Barra durante las fiestas de San Bernabé 2026, que se ejecutará para atender el servicio de barra de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en el espacio público habilitado en la Carpa Municipal, sita en Calle Cervantes s/n de Arenas de San Juan 13679 (Ciudad Real).

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utilizará el siguiente Código CPV: 15910000. Bebidas alcohólicas destiladas.

No se divide en lotes el objeto del contrato ya que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (Artículo 99.3.b) LCSP).

La necesidad a satisfacer es la competencia propia que el Municipio ejercerá en todo caso en la materia de promoción de ocupación del tiempo libre y de la cultura (Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

1.2.- Regulación del contrato.

Tiene carácter administrativo especial el presente contrato, celebrado por una Administración Pública, el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella (Artículo 25.1.b) LCSP).

Serán documentos contractuales, vinculantes para ambas partes del contrato:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), este documento.
- La oferta presentada por el adjudicatario en la licitación para la adjudicación del contrato.
- El acuerdo de adjudicación aprobado por el órgano de contratación.

El contrato se regirá en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan a lo anterior.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores (LVPBAMCLM).
- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (LEPAREPCLM).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

normas de derecho privado.

1.3.- Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato (Artículo 27.1.a) LCSP).

Este contrato del sector público se entenderá celebrado en Arenas de San Juan con CP 13679 (Ciudad Real), en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación (Artículo 36.4 LCSP).

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real conocerá, en única o primera instancia, de los recursos que se deduzcan frente a los actos de esta entidad local (Artículos 8.1 y 14.1 LJCA).

1.4.- Órgano competente.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato administrativo especial, ya que su valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6.000.000€ y su duración no es superior a 4 años (Disposición Adicional 2ª.1 LCSP).

Sin embargo, tal atribución fue delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía n.º 221 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP n.º 234 de 2 de diciembre de 2024).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos para este tipo de contrato (Artículos 190-191 LCSP).

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria será la Concejalía de Festejos, la cual es designada responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyen.

2.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Este contrato del sector público tiene un precio cierto, que se abonará al Ayuntamiento previamente a la prestación y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente (Artículo 102.1 LCSP).

No podrá ser objeto de revisión, pero sí de ampliación en la oferta como criterio de adjudicación, determinándose el precio definitivo por el fijado en la oferta del licitador que no habrá de ser inferior a 500,00€, IVA no incluido (Artículo 103.2 LCSP).

3.- CAPACIDAD DEL LICITADOR.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar (Artículo 65.1 LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

del contrato (Artículo 140.4 LCSP).

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (Artículo 65.2 LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Artículo 66.1 LCSP).

Respecto al régimen de empresas extranjeras y uniones de empresarios y de prohibiciones de contratar se estará a la regulación legal general (Artículos 67-69 y 71-73 LCSP respectivamente).

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Procedimiento de adjudicación.

En este contrato administrativo especial, se utilizará un procedimiento interno.

4.2.- Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos.

4.3.- Proposiciones de los licitadores.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (Artículo 139 LCSP).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta se presentará en un único sobre cerrado en el que se indique únicamente en el anverso "PROPOSICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN BARRA FIESTAS SAN BERNABÉ 2026" y marcado en el reverso por la firma o sello del solicitante o representante sobre la línea de la solapa para garantizar su no apertura hasta el momento de la clasificación. Tal sobre contendrá exclusivamente los Anexos I y II firmados y cumplimentado. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta.

En relación con la presentación, las proposiciones en el presente procedimiento interno deberán ir acompañadas de una declaración responsable, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo incluido en el Anexo II (Artículo 140 LCSP). La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

El plazo para la presentación de proposiciones en este contrato administrativo especial será hasta las 14:00 horas del viernes 22 de mayo de 2026.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la Oficina de Asistencia al Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, sita Plaza España nº 1 de Arenas de San Juan 13679 (Ciudad Real).

4.4.- Criterios de adjudicación.

La licitación se realizará por subasta al alza siendo el único criterio de adjudicación el precio.

4.5.- Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante sorteo (Artículo 147.2.d) LCSP).

4.6.- Clasificación de las ofertas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación, que calificará la declaración responsable y la documentación atendiendo a los criterios de adjudicación. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación (Artículo 150 LCSP).

La Mesa de Contratación se reunirá a las 08:30 horas del miércoles 27 de mayo de 2026, en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, sita Plaza España nº 1 de Arenas de San Juan 13679 (Ciudad Real).

El órgano de contratación realizará la adjudicación provisional a favor del licitador con mejor puntuación y le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituyan la garantía definitiva en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El licitador tendrá que presentar la siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva:

- a) Fotocopia del DNI o escritura de constitución de la sociedad mercantil.
- b) Comprobante del ingreso bancario de la cifra ofertada en favor del Ayuntamiento.
- c) Certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- d) Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva.
- e) Copia de la póliza de seguro y justificante de pago del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la garantía definitiva con la anterior documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

4.7.- Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días (Artículo 151 LCSP).



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.1.- Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato los siguientes días: desde el 10 hasta el 14 de junio de 2026

En todo caso, el contratista se adaptará a las actividades programadas por el Ayuntamiento, debiendo controlar el acceso con entrada gratuita para el público y bajo los siguientes precios máximos de venta:

- a) Copas de licor con refresco: 4,00€
- b) Copas de licor con bebida energética: 5,00€.
- c) Refresco o tercio de cerveza: 2,00€.
- d) Botella de agua: 1,00€.

5.2.- Responsabilidades.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Artículo 196 LCSP).

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será éste responsable dentro de los límites señalados en la ley.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en los casos de fuerza mayor (Artículos 197 y 139 LCSP).

5.3.- Obligaciones específicas de las partes.

Son obligaciones del contratista las siguientes:

- Cumplir el contrato según lo arriba dispuesto para su ejecución.
- Cumplir todas las disposiciones del ordenamiento jurídico, expresamente en materia tributaria, de la seguridad social, de seguridad y salud y de protección de datos.
- Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral del derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Abonar a los suministradores el precio pactado en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista, que deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por al menos 300.000€.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Guardar el deber de confidencialidad.
- Cumplir con el servicio durante el horario de las actuaciones con la prohibición de delegar.
- Cumplir las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Concejalía de Festejos.
- Realizar los trabajos y gastos que sean necesarios para la continua limpieza y adecentamiento posterior del espacio público habilitado para tal efecto por el Ayuntamiento, antes de las 13:00 horas del día siguiente a la finalización del periodo de duración del contrato.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Artículo 76.2 LCSP).
- Exhibir los carteles de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Responder de la destrucción o deterioro de las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

5.4.- Penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 LCSP).

Se prevén penalidades del 5% del precio del contrato para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones específicas, que son proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato (Artículo 192 LCSP).

5.5.- Suspensión del contrato.

Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel (Artículo 208 LCSP).

5.6.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del porcentaje final ofertado, mínimo 5% del precio del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía ofertado, mínimo 2 meses tras los días de ejecución, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Respecto a su régimen de admisión, constitución, reposición, reajuste, responsabilidad, devolución y cancelación se estará a la regulación legal general (Artículo 107-111 LCSP).

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Respecto al régimen de causas, aplicación y efectos de la resolución se estará a la regulación legal general (Artículos 211-213 LCSP).

7.- INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable: Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

Finalidad: La tramitación propia de la contratación administrativa.

Legitimación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Otras Administraciones Públicas implicadas.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

ANEXO I MODELO OFERTA

NOMBRE	NIF/CIF
APELLIDO 1	APELLIDO 2
NOMBRE REPRESENTANTE	NIF/CIF REPRESENTANTE
APELLIDO 1 REPRESENTANTE	APELLIDO 2 REPRESENTANTE
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

ÚNICO.- Que el importe de la oferta para la explotación de la **Barra durante las fiestas de San Bernabé 2026**, IVA no incluido, es el siguiente, no inferior a 500,00€:

IMPORTE OFERTA EN N° (€)	IMPORTE OFERTA EN LETRA (€)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(firma)



Ayuntamiento de Arenas de San Juan

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE	NIF/CIF
APELLIDO 1	APELLIDO 2
NOMBRE REPRESENTANTE	NIF/CIF REPRESENTANTE
APELLIDO 1 REPRESENTANTE	APELLIDO 2 REPRESENTANTE
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar por la presente en la licitación para adjudicar el contrato especial menor de explotación de Barra durante las **fiestas de San Bernabé 2026**, aceptando el Pliego sin condiciones.

SEGUNDO.- Que la empresa es una persona física cuya actividad profesional o económica tiene relación directa con el objeto del contrato o una persona jurídica en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO.- Que tiene plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, que son las que se señalan en el art. 71 LCSP, y afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

CUARTO.- Que en caso de ser persona extranjera o unión de empresarios cumple las determinaciones de los artículos. 67-69 LCSP, respectivamente.

QUINTO.- Que todos los datos aquí expuestos son ciertos y que puede acreditar la documentación previo requerimiento por parte del Ayuntamiento en cualquier momento de duración del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(firma)